CONTRATO DE SUMINISTRO No. 219-CS-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y COL COMERCIALIZADORA S.A.S.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**COL COMERCIALIZADORA S.A.S.**
NIT	**900.181.801-3**
Representante legal	**DIANA MARCELA LOPEZ MARIN**
Cédula de ciudadanía	43.760.196
Teléfono	3188372639
Correo electrónico	Estefany.jimenez@wii-calling.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA INALÁMBRICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL ASISTENCIAL Y LOS PACIENTES, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y SEGURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."**
Valor	**DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($17.197.223) IVA INCLUIDO**
Plazo	**ÚN (1) MES.** A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 09 de octubre del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **COL COMERCIALIZADORA S.A.S.** con **NIT 900.181.801-3** representada legalmente por **DIANA MARCELA LOPEZ MARIN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 43.760.196**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE SUMINISTRO, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. La ESE Hospital de La Ceja, en cumplimiento de su misión institucional requiere adelantar la adquisición, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de

llamado de enfermería para las dieciséis (16) camas del servicio. El sistema estará integrado por botones emisores de llamado en cada cama con función de alerta de código azul, lámparas de pasillo LED multicolor con señal sonora, enlazadores de señal inalámbrica y una pantalla receptora ubicada en el puesto de enfermería, que permita identificar de manera inmediata el origen y el tipo de cada llamado. Así mismo, la solución contempla la instalación de los equipos en sitio, su configuración, las pruebas de funcionamiento y la puesta en marcha del sistema, de manera que se garantice su adecuada operación desde el momento de su entrega.

3. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio requerido contemplado en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
4. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
5. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA INALÁMBRICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL ASISTENCIAL Y LOS PACIENTES, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y SEGURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Suministrar, entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema de llamado de enfermería y todos sus componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. Hospital de La Ceja y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

ÍTEM	EQUIPOS	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
BT-02 B	**Módulo completo (2 componentes)**	16	**$208.428**	**$3.334.848**
· BT-02 B	Botón emisor 2 pulsadores para código azul. Color blanco.	16	$171.468	$2.743.488
· PG-2X4-HM	Plaqueta 2x4" color gris para muro	16	$36.960	$591.360
LP	**Módulo completo (2 componentes)**	4	**$604.560**	**$2.418.240**
· LP	Lámpara de pasillo LED Multicolor con sonido 7 colores y audio	4	$567.600	$2.270.400
· PG-2X4-LP	Plaqueta 2x4" color blanca para muro LP	4	$36.960	$147.840
TR-02/433	Enlazador de señal 433 Mhz	3	$1.042.800	$3.128.400
T1-999-P	Pantalla LED receptora T1-999 P 2 llamados pequeña	1	$2.230.800	$2.230.800
			Total antes de IVA	**$11.112.288**
			Con IVA (19%)	$13.223.623

ÍTEM	SERVICIOS DE INGENIERÍA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
ING	Instalación, configuración y puesta en marcha en sitio	1	$3.339.160	$3.339.160
			Total antes de IVA	**$3.339.160**
			Con IVA (19%)	$3.973.600

2. Entregar equipos completamente nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y correspondientes a las marcas,

	modelos, referencias y cantidades ofertadas. Cualquier cambio de referencia solo procederá por equivalencia técnica igual o superior, previa aprobación escrita del supervisor. **3.** Asumir el transporte, descargue, ubicación e instalación física de los equipos en las instalaciones de la E.S.E., así como los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción. **4.** Realizar, antes de la instalación, la verificación técnica de las condiciones de infraestructura y de los puntos eléctricos requeridos, e informar por escrito al supervisor cualquier adecuación necesaria, de manera que no se generen visitas ni costos adicionales no previstos. **5.** Configurar el sistema y realizar las pruebas técnicas y funcionales de cada punto de llamado. Las pruebas deben incluir la función de alerta de código azul, la señalización en las lámparas de pasillo, la recepción en la pantalla del puesto de enfermería y la cobertura de la señal en toda el área intervenida, dejando constancia documental de los resultados. **6.** Garantizar la compatibilidad e integración del sistema con la infraestructura física, eléctrica y tecnológica existente de la E.S.E., de manera que su instalación y operación no afecten el funcionamiento de los demás equipos y servicios de la institución. **7.** Coordinar con el supervisor y con el líder del servicio asistencial el cronograma y los horarios de intervención, de forma que no se afecte la prestación de los servicios de salud. Durante la ejecución deberá cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, prevención y control de infecciones y seguridad del paciente, y entregar las áreas limpias y libres de residuos. **8.** Capacitar al personal asistencial designado por la E.S.E. en la operación y el uso adecuado del sistema, y entregar los soportes de asistencia correspondientes. **9.** Otorgar la garantía de los equipos e instalación por el término ofrecido en la propuesta, que no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Durante ese término deberá prestar soporte técnico y reparar o sustituir, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier elemento que presente fallas atribuibles a fabricación, instalación o configuración, dentro de los tiempos de respuesta ofrecidos. **10.** Entregar la documentación técnica de los bienes suministrados, que comprende manuales de operación e instalación, fichas técnicas, certificados de garantía y el plano o relación de ubicación de cada dispositivo instalado. **11.** Designar personal técnico competente para la ejecución del contrato y responder por los daños que ocasione a los bienes, a la infraestructura o a terceros por acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal. **12.** Mantener comunicación permanente con el supervisor, presentar los informes que este requiera e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **13.** Acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las actividades realizadas en las instalaciones de la E.S.E.

	14. Suscribir con el supervisor, al finalizar la ejecución, el acta de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, junto con el inventario de los bienes suministrados, y ejecutar las demás actividades conexas y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Suministrar al contratista la información técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidas las especificaciones técnicas y la ubicación definida para cada uno de los dispositivos del sistema. **2.** Facilitar al contratista el acceso a las áreas donde se ejecutarán las actividades de entrega, instalación, configuración y pruebas, coordinando con el líder del servicio asistencial los horarios de intervención, de manera que no se afecte la atención de los pacientes. **3.** Disponer de los puntos eléctricos y de las condiciones de infraestructura requeridas para la instalación del sistema, conforme a la verificación técnica previa realizada por el contratista, o adelantar oportunamente las adecuaciones que este informe como necesarias. **4.** Designar un supervisor del contrato encargado del seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, quien certificará la correcta ejecución del objeto. **5.** Designar al personal asistencial que recibirá la capacitación en la operación y el uso del sistema. **6.** Verificar, a través del supervisor, que los bienes suministrados y los servicios asociados cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, funcionalidades y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta del contratista. También deberá revisar y validar las pruebas de funcionamiento, la documentación técnica y los certificados de garantía entregados. **7.** Recibir a satisfacción el sistema una vez verificado su correcto funcionamiento, dejando constancia mediante el acta de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, y efectuar el pago único contra entrega en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de los documentos exigidos. **8.** Informar oportunamente al contratista sobre las novedades o situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato y cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales aplicables y de las condiciones pactadas entre las partes.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($17.197.223) IVA INCLUIDO.**
Quinta: forma de pago	El HOSPITAL pagará al contratista el valor del suministro de la siguiente

	forma: **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($17.197.223) IVA INCLUIDO,** para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: Se realizarán **UN (1)** solo pago de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del suministro al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **ÚN (1) MES.** A partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.01.003.305 MANTENIMIENTO ADQUISICION DE BIENES,** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes.
Décima cuarta:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause

perjuicios a terceros	directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto de la subdirección Administrativa, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de suministro. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más. 2. **Una póliza de calidad de los bienes**: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y UN (01) año más.

Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **FORMATOS:** • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas **DOCUMENTOS:** • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE. • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 09 de octubre de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante Legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Vo jurídico

Contratista

DIANA MARCELA LOPEZ MARIN
Representante Legal
COL COMERCIALIZADORA S.A.S.

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	219-CS-2026-SUB-ADM
OBJETO:	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERÍA INALÁMBRICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL ASISTENCIAL Y LOS PACIENTES, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y SEGURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	890.980.758-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	COL COMERCIALIZADORA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	900.181.801-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARCELA LOPEZ MARIN
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 43.760.196
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($17.197.223) IVA INCLUIDO
PLAZO:	ÚN (1) MES. A partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	09 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en calidad de supervisora y **DIANA MARCELA LOPEZ MARIN,** en representación legal de **COL COMERCIALIZADORA S.A.S.** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**	**DIANA MARCELA LOPEZ MARIN** **COL COMERCIALIZADORA S.A.S.**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**